

DECLARACIÓN JURADA

La presente declaración debe hacerse ante una persona autorizada. Solo ciertas personas pueden presenciar una declaración jurada de la Mancomunidad de Australia. En el Anexo 2 del *Reglamento de Declaraciones Juradas de 2018* se recoge un listado de personas que pueden actuar como testigos. Se puede acceder tanto al Reglamento como a una “lista de firmantes” a través de un enlace en <https://www.legislation.gov.au>.

ADVERTENCIA: Al hacer una declaración jurada, está declarando que las declaraciones que en ella hace son verdaderas. Si de forma intencionada hace una declaración falsa en una declaración jurada, se le podrá acusar de un delito y, en caso de ser declarado culpable, podrá ser multado, encarcelado, o ambas cosas.

Proporcionar información falsa o engañosa en la presente declaración es susceptible de ser sancionado con arreglo a la *Ley de Declaraciones Juradas de 1959* y la *Ley de Migración de 1958*. La *Ley de Declaraciones Juradas* establece penas de hasta 4 años de prisión. El artículo 234 de la *Ley de Migración* prevé una pena de hasta 10 años de prisión por hacer una declaración falsa a sabiendas en relación con una solicitud de visa.

MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA
Declaración Jurada

Yo⁽¹⁾

declaro solemne y sinceramente que:

- 1) Nunca he sido condenado por un crimen ni delito en ningún país;
- 2) No se han presentado contra mí cargos por ningún delito cuyo trámite se encuentre inconcluso o que esté a la espera de acciones legales, ni tengo conocimiento de ninguna investigación sobre mis asuntos que pudiera conducir a tales cargos;
- 3) Nunca he sido acusado ni condenado de un delito de violencia familiar o doméstica ni de ningún otro delito similar.
- 4) Nunca he sido objeto de una orden de violencia doméstica ni de ninguna otra orden de un tribunal o juzgado o autoridad similar para la protección personal de otra persona.
- 5) No tengo ninguna condena prescrita con arreglo a ninguna legislación relativa a condenas prescritas en ningún país, ni ninguna condena en mis antecedentes policiales;
- 6) No he sido declarado incompetente para contestar a los cargos en relación con un delito por un tribunal que, no obstante y basándose en las pruebas disponibles, haya encontrado que he cometido tal delito; ni he sido absuelto de un delito por motivo de desequilibrio mental o demencia;
- 7) No se me ha encontrado culpable de un delito de índole sexual relacionado con una persona menor de edad ni se ha probado un cargo de tales características contra mí;
- 8) No he estado involucrado en actividades que constituyan un delito con arreglo a uno o más de los artículos 233A al 234A de la Ley de Migración de 1958 (relativos al tráfico ilegal de personas), ni un delito de trata de personas;
- 9) No he estado involucrado en actividades que constituyan un crimen de genocidio, crimen de lesa humanidad, crimen de guerra, crimen relacionado con la tortura o la esclavitud o un crimen de grave alcance internacional, ni se han presentado cargos contra mí por crímenes de tal índole ni he sido acusado formalmente de tales crímenes;
- 10) No soy, ni he sido, miembro de un grupo u organización que esté o haya estado involucrada en actividades delictivas o en cualquiera de las actividades arriba mencionadas.
- 11) No estoy, ni he estado, asociado con un grupo, organización o persona que esté o haya estado involucrada en actividades delictivas o en cualquiera de las actividades arriba mencionadas.
- 12) A mi leal saber y entender, no tengo ningún asunto sin resolver o en el que esté o haya estado involucrado, que pudiera poner en duda si cumplo o no los requisitos de integridad⁽²⁾ en los términos en que se los define en el artículo 501 de la Ley de Migración de 1958.

¹ Insertar aquí el nombre, domicilio y ocupación de la persona que hace la declaración.

² Los requisitos de integridad están definidos en el artículo 501 de la Ley de Migración de 1958. Se adjunta una copia al presente documento.

Entiendo íntegramente lo anterior, o bien me ha sido explicado en su totalidad por otra persona o intérprete que lo entiende íntegramente, de modo tal que yo entiendo íntegramente lo anterior. Y hago esta declaración solemne en virtud de la *Ley de Declaraciones Juradas de 1959* y sujeto a las sanciones previstas en dicha Ley por hacer declaraciones falsas en declaraciones juradas, y creo conscientemente que las declaraciones contenidas en esta declaración son ciertas en todas sus partes.

Entiendo que cualquier información incorrecta podrá dar lugar a que mi solicitud sea rechazada, o, si se ha concedido una visa, a la cancelación de mi visa. Entiendo que, si mi visa es cancelada con posterioridad a mi entrada en Australia, se me requerirá que abandone Australia.

(3) _____

Declarado en

el día ____ de _____ de 2_____

Ante mí,

(3) _____

(4) _____

³ Firma de la persona ante quien se hace la declaración.

⁴ Insertar aquí el nombre y título de la persona ante quien se hace la declaración.

Requisitos de integridad

- 6) A los efectos del presente artículo, una persona no cumple los “requisitos de integridad” en los siguientes supuestos:
- a) cuando la persona tenga antecedentes penales graves (en los términos en que se los define en el inciso 7)); o
 - aa) cuando haya sido condenada por un delito que fue cometido:
 - i) mientras se encontraba detenida en un centro de detención de inmigrantes; o
 - ii) durante su huida de un centro de detención de inmigrantes; o
 - iii) después de escapar de un centro de detención de inmigrantes pero antes de ser llevada de nuevo a dicho tipo de centro; o
 - ab) cuando haya sido condenada por un delito en contravención del artículo 197A; o
 - b) cuando el ministro abrigue sospechas razonables de:
 - i) que la persona es o ha sido miembro de un grupo u organización, o está o ha estado asociada con otra, o con un grupo u organización; y
 - ii) que la otra persona, grupo u organización están o han estado implicados en actos delictivos; o
 - ba) cuando el ministro abrigue sospechas razonables de que la persona está o ha estado involucrada en actividades que constituyan uno o más de los siguientes delitos:
 - i) un delito con arreglo a uno o más de los artículos 233A a 234A (relativos al tráfico ilegal de personas);
 - ii) un delito de trata de personas;
 - iii) el crimen de genocidio, un crimen de lesa humanidad, un crimen de guerra, un crimen relacionado con la tortura o la esclavitud o un crimen de grave alcance internacional;ya sea o no que dicha persona, u otra, ha sido condenada por un delito constituido por tal conducta; o
 - c) cuando, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - i) el comportamiento delictivo de la persona en la actualidad y en el pasado;
 - ii) el comportamiento general de la persona en la actualidad y en el pasado;se determine que la persona en cuestión no cumple los requisitos de integridad; o
 - d) cuando, de permitirse su entrada o estancia en Australia, exista peligro de que dicha persona:
 - i) incurra en actividades delictivas en Australia; u
 - ii) hostigue, moleste, intimide o aceche a otra persona en Australia; o
 - iii) vilipendie a un sector de la sociedad australiana; o
 - iv) siembre la discordia en la sociedad australiana o en un sector de dicha sociedad; o
 - v) represente un peligro para la sociedad australiana o para un sector de dicha sociedad, bien porque existe la probabilidad de que se involucre en actividades que perturben, o en actos de violencia que amenacen con perjudicar, a esa sociedad o a un sector, o bien por otra razón; o
 - e) cuando un tribunal de Australia o de un país extranjero haya:
 - i) condenado a la persona por uno o más delitos de naturaleza sexual en relación con un menor de edad; o
 - ii) encontrado a la persona culpable de tal delito, o haya encontrado probado un cargo contra la persona por dicho delito, incluso si la persona fue liberada de los cargos sin ser condenada; o
 - f) cuando se hayan presentado cargos contra la persona o esta haya sido acusada formalmente, en Australia o en un país extranjero, de uno o más de los siguientes delitos:
 - (i) el crimen de genocidio;
 - (ii) un crimen de lesa humanidad;
 - (iii) un crimen de guerra;

- (iv) un crimen relacionado con la tortura o la esclavitud;
- (v) un crimen que sea, de cualquier otro modo, de grave alcance internacional; o
- g) cuando la Organización Australiana de Seguridad e Inteligencia (ASIO) haya realizado una evaluación de la persona y haya determinado que esta constituye, directa o indirectamente, un riesgo para la seguridad (en el sentido que se le da al término en el artículo 4 de la Ley de la Organización Australiana de Seguridad e Inteligencia de 1979); o
- h) cuando haya en vigor una notificación de Interpol en relación con dicha persona, de la cual sea razonable inferir que esta representaría un riesgo para la sociedad australiana o para un sector de dicha sociedad.

En caso de no darse los supuestos anteriores, se estimará que la persona cumple los *requisitos de integridad*.

Antecedentes penales graves

- (7) A los efectos de los requisitos de integridad, una persona posee *antecedentes penales graves* en los siguientes supuestos:
 - a) cuando la persona haya sido condenada a la pena capital; o
 - b) cuando haya sido condenada a cadena perpetua; o
 - c) cuando haya sido condenada a una pena de 12 o más meses de prisión; o
 - d) cuando haya sido condenada a dos o más penas de prisión y la suma de las penas sea de 12 o más meses; o
 - e) cuando la persona haya sido absuelta de un delito por motivo de desequilibrio mental o demencia y, de resultas de ello, haya sido ingresada en un centro o institución; o
 - f) cuando la persona:
 - i) haya sido declarada incompetente para contestar a los cargos en relación con un delito; y
 - ii) el tribunal haya encontrado, no obstante, que sobre la base de las pruebas disponibles, la persona cometió tal delito; y
 - iii) de resultas de ello, la persona haya sido ingresada en un centro o institución.

Penas concurrentes

- 7A) A los efectos de los requisitos de integridad, si una persona ha sido condenada a dos o más penas de prisión que deban cumplirse de forma concurrente (ya sea en parte o en su totalidad), para el cómputo total de las penas se contabilizará la totalidad de cada una de ellas.

Ejemplo: Una persona es condenada, por dos delitos, a dos penas de tres meses de prisión cada una, que deberán cumplirse de forma concurrente. A los efectos de los requisitos de integridad, el total de dichas penas es de seis meses.

Detención periódica

- 8) A los efectos de los requisitos de integridad, si una persona ha recibido una pena de detención periódica, se considerará que el período de prisión es igual al número de días que dicha persona deba pasar en detención según lo establecido en dicha pena.

Programas residenciales

- 9) A los efectos de los requisitos de integridad, si una persona ha sido condenada por un delito y el tribunal dicta orden de que dicha persona tome parte:
- a) en un programa residencial de rehabilitación de drogas; o
 - b) en un programa residencial para enfermos mentales;
- se estimará que la persona ha sido condenada a una pena de prisión igual al número de días que deba permanecer en el programa.

Indultos, etc.

- 10) A los efectos de los requisitos de integridad, se desestimará una pena impuesta a una persona en los siguientes supuestos:
- a) cuando la condena correspondiente haya sido anulada o invalidada de cualquier otro modo; o
 - b) cuando se den los dos supuestos siguientes:
 - i) que la persona haya sido indultada en relación con la condena pertinente; y
 - ii) que el efecto de dicho indulto sea que se considere que la persona nunca ha sido condenada por dicho delito.

Conducta constitutiva de hostigamiento o acoso

- 11) A los efectos de los requisitos de integridad, una conducta puede constituir hostigamiento o acoso de una persona incluso en los siguientes supuestos:
- a) cuando no exista violencia, o amenaza de violencia, contra dicha persona; o
 - b) cuando consista solo en daños, o amenaza de daños, contra bienes que sean propiedad de dicha persona o que estén en posesión de esta o sean utilizados por ella.

Definiciones

- 12) En el presente artículo:
- “*tribunal*” incluye una corte marcial o tribunal militar similar.
 - “*prisión*” incluye cualquier forma de detención punitiva en un centro o institución.
 - “*pena*” incluye cualquier forma de determinación del castigo a imponer por un delito.

Nota 1: *Visa* está definida en el artículo 5 e incluye, entre otras, una visa de protección.

Nota 2: Para la notificación de decisiones con arreglo al inciso 1) o 2), véase el artículo 501G.

Nota 3: Para la notificación de decisiones con arreglo al inciso 3), véase el artículo 501C.